

Gestion Humana

De: mantenimiento@precoltur.com
Enviado el: viernes, 14 de noviembre de 2025 9:51 a. m.
Para: ghumana@precoltur.com
Asunto: Citación a Descargos

Buenos dias,

se pide por favor citación a descargos a la señora Deisy Giraldo asesora de la agencia Coltuttravel para que de información sobre su labor ya que en el puente del 14 al 17 de octubre no hay gente para el hotel y la señora María Elena Molina no está conforme con el desempeño de su labor, ya que en el año las personas que han ocupado el hotel ha sido porque María Elena las consigue y en este mes de noviembre se dejo sola para ver su labor y solo en este pueste del 14 al 17 de noviembre solo hay 2 personas para el hotel.

Muchas gracias.

	CITACIÓN A DESCARGOS	VERSIÓN: 02
		EDICIÓN: 07.02.2024

Medellín, 14 de noviembre 2025

FECHA	24 de noviembre de 2025
HORA	10:00 AM
LUGAR	Oficinas PRECOLTUR S.A.S.
ASUNTO	Llamado a descargos
CITADO	DEISY ISLENY GIRALDO

Respetado (a) señor (a): DEISY ISLENY GIRALDO

En atención al contrato de trabajo suscrito con la empresa el 05 de MAYO de 2025 como ASESOR COMERCIAL, la empresa le informa que el día 14 de noviembre de 2025 presentaron la siguiente queja por medio de informe escrito:

Rendir informe sobre la gestión en el hotel de Coveñas, ya que la ocupación a sido mínima durante los puentes festivos

Por lo anterior le informamos que debe presentarse en la empresa el día 24 de noviembre de 2025 a las 10:00 am, para rendir descargos y presentar las pruebas que a bien tenga, con el fin de desvirtuar los motivos por los cuales se llamó a descargos.

Dicha conducta va en contra de las políticas de la empresa y da lugar a un proceso disciplinario

Cordialmente

Sandra Franco
SANDRA FRANCO
Coordinar Gestión Humana
PRECOLTUR S.A.S.

Deisy Isleny Giraldo.
DEISY ISLENY GIRALDO
EMPLEADO
C.C. 43.183.983



PROCESO DE DESCARGOS

VERSIÓN: 02

EDICIÓN: 07/02/2023

DILIGENCIA DE DESCARGOS ADMINISTRATIVOS LABORALES

FECHA	24 de NOVIEMBRE DE 2025
HORA	10:22 am
LUGAR	Oficinas PRECOLTUR S.A.S.
ASUNTO	Llamado a descargos
CITADO	DEISY ISLANY GIRALDO
GERENTE	Evelyn Ruiz molina

En Medellín, a los diez (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), en las oficinas de la empresa PRECOLTUR S.A.S., ubicadas en la transversal 51^a # 69-05 de Medellín, se reunieron a partir de las (10:22 am), de una parte, la señora **SANDRA FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.489.562 ,en su calidad de jefe de Talento Humano, quien actúa en representación del EMPLEADOR PRECOLTUR S.A.S., y de otra parte, la señora **DEISY ISLANY GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.183.983**, en su condición de TRABAJADORA – ASESORA COMERCIAL-, quien fue previamente citado mediante comunicación **del 14 de NOVIEMBRE de 2025**, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 2466 de 2025, para rendir descargos frente a los incumplimientos en ventas reiterados durante los meses agosto, septiembre y octubre, puesto que no ha llegado ni a la mitad de la cuota establecida frente a alojamientos, incluso en temporadas altas como fines de semana o puentes.

A EL TRABAJADOR se le advierte y hace saber:

PRIMERO: Que su asistencia a esta diligencia de carácter meramente administrativo laboral es de manera voluntaria y tiene como finalidad garantizar su derecho de defensa antes de que se adopte cualquier decisión sancionatoria.

SEGUNDO: Que puede guardar silencio, no auto incriminarse y retirarse voluntariamente de la diligencia, sin que ello implique aceptación de los cargos.

TERCERO: Que puede presentar pruebas, aportar documentos, solicitar testigos o cualquier otro medio de defensa.

CUARTO: Que, en caso de negarse a firmar el acta, dos (2) testigos de la empresa darán fe de tal circunstancia.

QUINTO: Que la diligencia será transcrita, y se anexará copia a su hoja de vida, conforme a lo previsto en el artículo 115 del CST.

Una vez enterado y manifestando entender perfectamente sus derechos, EL TRABAJADOR expresó lo siguiente: No indica nada al respecto.

La señora Sandra Franco (jefe de Recursos Humanos) procede con el siguiente cuestionario:

1. ¿Confirma usted haber recibido comunicación de citación a descargos para la presente diligencia?
Sí

2. ¿Comprende el motivo por el cual fue citada? Explique en sus propias palabras.
Sí

Que porque no se ha vendido servicios a casa molina en los últimos s puentes festivos



PROCESO DE DESCARGOS

VERSIÓN: 02

EDICIÓN: 07/02/2023

3. ¿Desea estar acompañada por un representante o testigo durante la diligencia?
No
4. ¿Conoce usted cuáles son las cuotas de ventas establecidas por la empresa para el cargo de Asesora Comercial?
No tengo cuota establecida para vender, solo me dijeron venda, tengo una agencia para empezarla a impulsar
5. ¿Cuándo y cómo le fueron comunicadas estas cuotas de ventas?
No tengo,
6. ¿Recibió capacitación o entrenamiento sobre los productos/servicios de la empresa y estrategias o promociones comerciales?
No, solo me dijeron que me comunicara con Dany y eso he hecho
7. ¿Tiene claridad sobre los productos o servicios que debe comercializar, especialmente en lo relacionado con alojamientos?
Si señora, toda casa molina y las ventas particulares
8. ¿Cuál fue su desempeño en ventas durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025? ¿Puede detallar las cifras alcanzadas?
En octubre en las vacaciones las ventas fueron un poco más de lo normal
Agosto y septiembre fueron normal porque eran grupos que ya estaba vendidos desde principio de año, y ya lo que fuera saliendo por los medios
No tengo cifras exactas eso se ve reflejado en los informes que presento mensual
9. ¿Es cierto que no alcanzó ni la mitad de la cuota establecida en ninguno de estos tres meses?
Ya mencioné que no tengo cuota
10. Durante los fines de semana y puentes (consideradas temporadas altas), ¿cuál fue su desempeño en ventas? ¿Realizó ventas significativas en estos períodos?
En los puentes no hubo venta significativa, ya que uno de los grupos que estaba programado cambio la fecha por no permiso laboral y el anterior festivo no se iba a dar porque había pasado la semana de receso y estaba más bien bajo
11. ¿Puede explicar por qué no logró alcanzar las metas establecidas en estos tres meses consecutivos?
Uno fueron que no se concretan las cotizaciones por temas laborales otra porque la gente no le gusta mientras les abren y organicen otra por la mala presentación del personal del hotel, y otra porque no les gusta el hotel no cubre las expectativas



PROCESO DE DESCARGOS

VERSIÓN: 02

EDICIÓN: 07/02/2023

12. ¿Si son cotizaciones como se dan cuenta de estas falencias del hotel?

Porque más que todo son referido y son recomendada dos por usuarios que ya estuvieron allá lo que se dice que es una voz a voz y las otra porque se envía las imágenes del hotel y nos les gusta

13. ¿Ha recibido llamados de atención verbales o escritos por parte de sus superiores respecto a su desempeño en ventas antes de este proceso?

No señora, solo estos descargos y doña maría elena me dio un compromiso por escrito

14. ¿Es consciente de que el incumplimiento reiterado en ventas genera pérdidas económicas para la empresa?

Si señora, de hecho, se hace un seguimiento a las cotizaciones para mejorar y en compañía del área de publicidad generar más estrategias

15. ¿Comprende que su desempeño afecta directamente la sostenibilidad y crecimiento de PRECOLTUR S.A.S.?

Si pero también se esta buscando medios para solucionar, estar al frente del hotel y su personal pero lo que recibí de la gerencia fue que ese tema no me competía que no me tomara atribuciones que no me correspondía y solo estaba tratando de mejorar una de las falencias que tiene el hotel en cuanto al personal que atiende los usuarios

16. ¿Considera que su bajo desempeño ha afectado al equipo comercial o a otros compañeros de trabajo?

No a ninguno porque yo en mi trabajo soy solo, es más a veces les ayudo en cotizaciones a los demás asesores comerciales

17. ¿Desea agregar algún comentario, aclaración o circunstancia adicional sobre los hechos que no haya sido preguntada?

Pues si he tratado de llevar las cosas, pero siempre hay un impedimento, no encuentro un apoyo, los del hotel dicen que ellos no trabajan así y que doña maría elena sabe ellos como trabajan, se les envía la información, pero no apoyan con la llegada los usuarios se pasan de hotel y luego hay que ir por ellos.

18. ¿Se siente conforme con el desarrollo de la diligencia y con el tiempo otorgado para expresar sus descargos?

Sí señora

19. ¿Desea que se deje constancia de alguna observación final en el acta?

Que me dejen trabajar, para organizar la llegada de los usuarios y el tema de las atenciones ya que José no acata ordenes, que todo es con Angi y la señora no tiene vinculo laboral así que no le puedo decir nada ella.



PROCESO DE DESCARGOS

VERSIÓN: 02

EDICIÓN: 07/02/2023

FALTA PRESUNTA

Incumplir reiteradamente las cuotas o metas de ventas establecidas por la empresa, no cumplir con los objetivos de desempeño por más de tres meses.

NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

A. CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

Artículo 58 del CST:

- Numeral 1: Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento interno, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparten el empleador o sus representantes, según el orden jerárquico establecido.

Artículo 62 del CST:

- Numeral 9: El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del {empleador}.
- Numeral 10: La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
- Numeral 13: La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.

B. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO – PRECOLTUR S.A.S.

A. FALTAS GENERALES:

Artículo 92 - Escala de Faltas: Numeral 22 - FALTA GRAVE:

"Disminuir el ritmo de trabajo en comparación con los últimos dos meses de labor y con labores análogas. De conformidad con lo establecido Decreto 1373 de 1966."

Numeral 24 - FALTA GRAVE:

"Omitir trabajar de acuerdo con los métodos, procedimientos, instructivos y políticas implementadas por la Empresa. Negarse a prestar el servicio cuando la Empresa lo requiera."

B. Numeral 60 - FALTA GRAVÍSIMA:

"Ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada."

Una vez agotada la diligencia, se deja constancia de:

1. El trabajador tuvo oportunidad de pronunciarse libremente.
2. Se le ofreció la posibilidad de presentar pruebas o testigos.
3. Se le informó que la empresa analizará su versión y las pruebas antes de adoptar una decisión definitiva, conforme al principio de proporcionalidad de la sanción (Art. 94 Reglamento Interno) y al debido proceso establecido en la Ley 2466 de 2025.



PROCESO DE DESCARGOS

VERSIÓN: 02

EDICIÓN: 07/02/2023

Reyes Mendoza
TRABAJADOR

TESTIGO 1

TESTIGO 2

Sandra Franco
Sandra Franco
Recursos Humanos
PRECOLTUR S.A.S.



ACCIÓN DISCIPLINARIA PROCESO SANCIONATORIO LABORAL

VERSIÓN: 02

EDICIÓN: 07/02/2023

Medellín, 26 de noviembre de 2025

Señor
DEISY ISLANY GIRALDO
C.C. No. **43.183.983**
Asesora Comercial
Ciudad

REFERENCIA: SUSPENSIÓN

Respetada señora Giraldo:

Por medio de la presente, PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S., en adelante "PRECOLTUR S.A.S." o "la Empresa", en ejercicio de las facultades legales conferidas por el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo vigente; y luego de haber surrido el debido proceso disciplinario conforme a la Ley 2466 de 2025, le comunica la decisión de imponerle una **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR DOS (2) DÍAS**, sin remuneración alguna; iniciando desde el 2 de diciembre de 2025 y terminando el 3 de diciembre de 2025, regresando a sus funciones de manera habitual el día 4 de diciembre de 2025, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante comunicación del 14 de noviembre de 2025, usted fue citada formalmente a diligencia de descargos, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 2466 de 2025, por incumplimiento reiterado en las metas de ventas durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025.
2. El día 24 de noviembre de 2025, a las 10:22 a.m., se llevó a cabo la diligencia de descargos administrativos laborales en las oficinas de PRECOLTUR S.A.S., donde usted tuvo plena oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción respecto a los hechos investigados.
3. Durante la diligencia de descargos, usted manifestó no tener cuotas de ventas establecidas, afirmando que solo le dijeron "venda" y que tiene "una agencia para empezarla a impulsar". Sin embargo, reconoció conocer los productos a comercializar (Casa Molina y ventas particulares).
4. Usted admitió expresamente que durante los puentes festivos "no hubo venta significativa", atribuyendo esta situación a factores externos tales como: cambios de fecha por parte de clientes, condiciones del



ACCIÓN DISCIPLINARIA PROCESO SANCIONATORIO LABORAL

VERSIÓN: 02

EDICIÓN: 07/02/2023

mercado, supuestas falencias en la presentación del personal del hotel, y que "la gente no le gusta" el hotel porque "no cubre las expectativas".

5. Al ser cuestionada sobre cómo conocía estas supuestas falencias del hotel si solo realizaba cotizaciones, manifestó que eran "referidos" y "voz a voz" de usuarios anteriores, y por el envío de imágenes del hotel que "no les gusta" a los clientes.
6. Durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025, usted no logró generar la ocupación esperada del hotel (80 camas) durante los fines de semana de cada mes, evidenciando un desempeño deficiente y sistemático en sus funciones como Asesora Comercial.
7. No existe evidencia documentada de gestión de ventas efectiva, seguimiento riguroso a cotizaciones, ni facturación significativa generada desde su gestión comercial durante el período evaluado.
8. Usted reconoció en descargos ser consciente de que "el incumplimiento reiterado en ventas genera pérdidas económicas para la empresa" y que su "desempeño afecta directamente la sostenibilidad y crecimiento de PRECOLTUR S.A.S."

HECHOS PROBADOS

Una vez analizada la información aportada durante el proceso disciplinario y evaluadas sus manifestaciones en la diligencia de descargos, se tienen por probados los siguientes hechos que constituyen **FALTA GRAVE** según el Reglamento Interno de Trabajo:

1. Durante tres (3) meses consecutivos (agosto, septiembre y octubre de 2025), usted no logró alcanzar las metas de ocupación hotelera establecidas, particularmente durante fines de semana y puentes festivos, lo que constituyen temporadas altas de mayor potencial comercial.
2. No existe evidencia de gestión comercial efectiva, seguimiento sistemático a cotizaciones, ni estrategias concretas implementadas para lograr los objetivos de ventas de alojamiento en Casa Molina.
3. No se registra facturación significativa ni ocupación satisfactoria del hotel (80 camas) durante los fines de semana, lo que demuestra un rendimiento deficiente en relación con la capacidad esperada del cargo y los objetivos del área comercial.
4. Usted manifestó en descargos no tener claridad sobre cuotas establecidas y atribuyó sistemáticamente su bajo desempeño a factores externos (clientes, personal del hotel, características del



establecimiento), sin asumir responsabilidad por la gestión comercial encomendada.

5. Usted afirmó desconocer las falencias del hotel por tratarse solo de cotizaciones, pero contradictoriamente manifestó conocerlas por "voz a voz" de clientes anteriores y por rechazo de imágenes, lo que evidencia falta de coherencia en su defensa.
6. Usted admitió ser consciente de que su bajo desempeño genera pérdidas económicas y afecta la sostenibilidad de la empresa, lo que demuestra conocimiento de sus obligaciones y del impacto negativo de su gestión.

FALTA COMETIDA Y NORMAS INFRINGIDAS

Con fundamento en los hechos anteriormente descritos y una vez surtido el correspondiente proceso disciplinario conforme a la Ley 2466 de 2025, la Empresa ha determinado que su conducta configura **FALTA GRAVE** establecida en el Reglamento Interno de Trabajo de PRECOLTUR S.A.S., específicamente:

Artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo - Escala de Faltas

Numeral 22 - FALTA GRAVE: "Disminuir el ritmo de trabajo en comparación con los últimos dos meses de labor y con labores análogas. De conformidad con lo establecido Decreto 1373 de 1966."

Esta falta se configura al evidenciarse que durante tres (3) meses consecutivos usted no logró generar resultados de ventas acordes con las expectativas del cargo de Asesora Comercial, particularmente en períodos de alta temporada (fines de semana y puentes festivos), donde la ocupación hotelera debería maximizarse. Su rendimiento ha sido sistemáticamente inferior al esperado para el cargo, evidenciando una disminución en el ritmo de trabajo en comparación con lo requerido para labores análogas.

Numeral 24 - FALTA GRAVE: "Omitir trabajar de acuerdo con los métodos, procedimientos, instructivos y políticas implementadas por la Empresa. Negarse a prestar el servicio cuando la Empresa lo requiera."

Usted no ha implementado métodos comerciales efectivos, ni ha seguido procedimientos estructurados de gestión de ventas que permitan alcanzar los objetivos establecidos para el área comercial. La ausencia de evidencia



ACCIÓN DISCIPLINARIA PROCESO SANCIONATORIO LABORAL

VERSIÓN: 02

EDICIÓN: 07/02/2023

de gestión comercial estructurada y la falta de resultados demuestra omisión en trabajar conforme a los métodos y procedimientos esperados.

Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo - Obligaciones del trabajador

Numeral 1: "Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento interno, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparten el empleador o sus representantes, según el orden jerárquico establecido."

Usted ha incumplido con su obligación de realizar efectivamente la labor para la cual fue contratada: gestionar y concretar ventas de alojamiento en Casa Molina. Su desempeño evidencia falta de compromiso, iniciativa comercial y ejecución efectiva de las funciones inherentes al cargo.

ANÁLISIS DE LA FALTA

El comportamiento desplegado por usted constituye una **FALTA GRAVE** por las siguientes razones:

1. El incumplimiento reiterado y sistemático de las obligaciones comerciales durante tres meses consecutivos demuestra falta de compromiso, ausencia de gestión efectiva y desinterés por alcanzar los objetivos empresariales. Como Asesora Comercial, su función es esencial para la sostenibilidad económica de la empresa y la operación del hotel Casa Molina.
2. La ausencia de ventas significativas y la baja ocupación hotelera durante temporadas altas (fines de semana y puentes festivos) genera graves perjuicios económicos a PRECOLTUR S.A.S., al no poder cubrir los costos operativos del hotel ni generar la rentabilidad esperada del negocio.
3. El bajo desempeño comercial afecta directamente la viabilidad del hotel Casa Molina, compromete la estabilidad laboral de otros colaboradores vinculados a la operación hotelera y deteriora la imagen comercial de la empresa en el sector turístico.
4. Las razones expuestas por usted en descargos no constituyen causas de fuerza mayor o circunstancias ajenas a su control que justifiquen el bajo desempeño. Factores como objeciones de clientes, competencia, características del producto y condiciones del mercado son inherentes a



ACCIÓN DISCIPLINARIA PROCESO SANCIONATORIO LABORAL

VERSIÓN: 02

EDICIÓN: 07/02/2023

toda gestión comercial y precisamente deben ser superados mediante estrategias de ventas efectivas, labor que usted no ejecutó adecuadamente.

5. Sus manifestaciones durante la diligencia de descargos evidencian falta de claridad sobre sus funciones, ausencia de apropiación del rol comercial y tendencia a externalizar la responsabilidad del bajo desempeño. Afirmaciones como "no tengo cuota establecida", "me dijeron venda", y la atribución sistemática del fracaso a terceros, demuestran desconocimiento de las obligaciones inherentes al cargo de Asesora Comercial.

Considerando que se trata de la primera vez que se impone una sanción disciplinaria formal, la naturaleza del cargo (Asesora Comercial) y su importancia para la empresa, la duración del incumplimiento (tres meses consecutivos), la ausencia de justificación válida, el impacto económico para la empresa, el reconocimiento expreso del impacto negativo de su gestión y la oportunidad de que la trabajadora corrija su comportamiento.

La suspensión del contrato de trabajo por dos (2) días resulta proporcionada, razonable y ajustada a derecho, siendo la sanción que corresponde a una FALTA GRAVE cometida por primera vez, conforme al Artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo de PRECOLTUR S.A.S., que establece para faltas graves cometidas por primera vez una suspensión hasta por quince (15) días.

VALORACIÓN DE LOS DESCARGOS

Analizada su versión presentada en la diligencia del 24 de noviembre de 2025, la empresa considera que las razones expuestas (cambios de fecha de clientes, rechazo del hotel, "voz a voz" negativo, falta de apoyo del personal) no constituyen causas de fuerza mayor ni circunstancias ajenas a su control que justifiquen tres meses de bajo desempeño comercial.

Además de que Usted admitió expresamente que "en los puentes no hubo venta significativa" y que no alcanzó los objetivos esperados, lo que confirma los hechos investigados.

Sistématicamente atribuyó su bajo desempeño a factores externos (clientes, hotel, personal, mercado), sin asumir responsabilidad por la gestión



ACCIÓN DISCIPLINARIA PROCESO SANCIONATORIO LABORAL

VERSIÓN: 02

EDICIÓN: 07/02/2023

comercial ni evidenciar estrategias concretas implementadas para superar dichos obstáculos.

No aportó evidencia documental de gestión comercial efectiva, seguimiento estructurado a cotizaciones, estrategias implementadas, ni acciones concretas para mejorar los resultados de ventas.

Al afirmar no tener cuotas establecidas y que solo le dijeron "venda", evidenció falta de claridad sobre las expectativas y objetivos del cargo, lo que resulta contradictorio con su función como Asesora Comercial.

Por estas razones, los descargos presentados no desvirtúan los hechos investigados ni justifican el bajo rendimiento laboral evidenciado.

DECISIÓN

Por todo lo anterior, PRECOLTUR S.A.S., en ejercicio de las facultades legales conferidas ha decidido suspender su contrato de trabajo por el término de dos (2) días, sin remuneración, **iniciando desde el 2 de diciembre de 2025 y terminando el 3 de diciembre de 2025, regresando a sus funciones de manera habitual el día 4 de diciembre de 2025.**

RECURSOS

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Gerencia de la Empresa.

Atentamente,

DEISY ISLENY GIRALDO
EMPLEADA
PRECOLTUR S.A.S.

EVELYN RUIZ MOLINA
Gerente
PRECOLTUR S.A.S.

SANDRA FRANCO
coordinadora Gestión Humana
Precoltur S.A.S.



COMUNICADO METAS COMERCIALES DICIEMBRE DEL 2025

VERSIÓN: 01

EDICIÓN: 27-11-2025

COMUNICADO DE META DE VENTAS - DICIEMBRE 2025

Medellín, 27 de noviembre de 2025

Señora: *Eny*
DEISY ISLÁNE GIRALDO
Asesora Comercial.

DE: GERENCIA - PRECOLTUR S.A.S.
ASUNTO: ESTABLECIMIENTO DE META COMERCIAL - DICIEMBRE 2025

Respetada señora Giraldo,

Como parte de sus funciones como Asesora Comercial y en desarrollo de los objetivos del área comercial, se establece formalmente su meta de ventas para el mes de DICIEMBRE 2025:

META MÍNIMA MENSUAL: \$20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE)

EQUIVALENCIA EN OCUPACIÓN HOTELERA:

Capacidad del Hotel: 70 camas / 16 habitaciones

Periodo crítico: Fines de semana (viernes, sábado y domingo)

Ocupación mínima esperada: 16 habitaciones × 2 noches × 4 fines de semana = 128 pernoctaciones mensuales

Tarifa promedio por habitación: \$156.250 por noche, impuestos incluidos.

DETALLE DE LA META:

Concepto	Cantidad	Frecuencia	Total Mensual
Habitaciones vendidas	16 hab.	4 fines de semana	64 habitaciones
Amanecidas pernoctaciones	2 noches	4 fines de semana	128 pernoctaciones
Valor meta	\$156.250/noche	128 pernoctaciones	\$20.000.000

	COMUNICADO METAS COMERCIALES DICIEMBRE DEL 2025	VERSIÓN: 01 EDICIÓN: 27-11-2025
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	------------------------------------

PERIODO DE EVALUACIÓN:

Del 1 al 31 de diciembre de 2025.

Reporte semanal de avances: Todos los lunes a primera hora.

Evaluación final: 5 de enero de 2026.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

Sistema de reservas de Casa Molina.

Facturación reportada por contabilidad.

Reportes semanales de ocupación.

Dentro de estas no va las reservas con alimentación, las ventas del 1 de enero de enero no podrán considerarse en diciembre. Esta meta es el mínimo esperado para considerar un desempeño satisfactorio en el cargo. El incumplimiento reiterado de esta meta podrá ser considerado en evaluaciones de desempeño y procesos disciplinarios futuros. Se proporcionará acceso a los sistemas de reporte y seguimiento necesarios para el monitoreo de sus avances.

Yo, Derby Blanca Pinel do, identificada con C.C. 43103983, manifiesto haber recibido, entendido y aceptado la meta comercial establecida para el mes de diciembre de 2025.

Firma: Derby Blanca Pinel do.

Fecha: 27. Nov. 2025